

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley Nº 15415 del 29 de Enero de 1965

## "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 324-2023-MDSMF-A

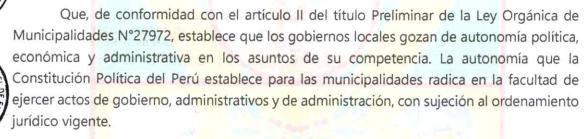
San Miguel de El Faique, 07 de diciembre de 2023



VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°206-2021-MDSMF/A, de fecha 13 de julio de 2021, Informe N°033-2023-MDSMF-GM-SGC-KMHS, de fecha 29 de noviembre de 2023, Informe N°0126-2023- MDSMF-GM-FGSP, de fecha 04 de diciembre de 2023, y;







V°B<sup>9</sup>

Que, el Decreto Legislativo N°1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 16 de setiembre de 2018, tiene por objeto regular el Sistema de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, cuyo artículo 3° establece que dicha norma es de aplicación a los Gobiernos Locales. Asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° del mismo cuerpo legal define el Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejerce y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, conforme al artículo 16° de acotado Decreto Legislativo, las entidades del sector Público efectúan las integraciones de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), mediante resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 03 de julio de 2021, aprueba la Directiva N°003-2021-EF/51.01"Lineamientos administrativos para Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos", asimismo, aprueba el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos , estableciendo el contenido y plazos máximos para la presentación;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique



SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

### Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Que, el citado instrumento dispone que, mediante Resolución del Titular la entidad individual, conforma una Comisión Única, y debe señalarse el siguiente contenido mínimo: i) objeto; ii) Funciones; iii) presidente e Integrantes (mínimo 3) y iv) Plazo de duración. Adicionalmente, señala que el plazo máximo de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública es de 10 días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Directoral que aprueba el instructivo;



Que, conforme al Subnumeral 5.3 de los citados lineamientos, el titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable (CDSC), mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración, mientras se lleve a cabo de proceso;



Que, respecto a la conformación de la referida comisión, el literal b) del subnumeral 6.1, precisa que debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de la áreas o unidades orgánicas que se encuentran relacionadas con las transacciones y las cuentas más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de tres (03) integrantes; además de la participación del Órgano de Control Institucional, con veedor, si lo hubiera;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°206-2021-MDSMF/A, de fecha 13 de julio de 2021, se resuelve Designar y Aprobar la Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique;



Que, mediante Informe N°033-2023-MDSMF-GM-SGC-KMHS, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Subgerente de Contabilidad, solicita la designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique;

Que, mediante Informe N°0126-2023-MDSMF-GM-FGSP, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita la designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique; proponiendo a los siguientes integrantes: Subgerente de Contabilidad, Subgerente de Logística, y Control Patrimonial, Jefe de la Oficina de Procuraduría Municipal, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural y Subgerente de Tesorería;

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR Y APROBAR** la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, que será integrada de la siguiente manera:

Jr. Jacinto Pongo Nº 156 - San Miguel de El Faique



SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

### Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Presidente : Gerente Municipal

Integrantes : Subgerente de Contabilidad

Subgerente de Logística, y Control Patrimonial

Gerente de Infraestructura y desarrollo Urbano – Rural

Subgerente de Tesorería



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el objeto de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable designada en el artículo precedente, es elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, y preparar los Informes de resultados de avance e informe final para su aprobación a través de Resoluciones de Alcaldía.



ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que las funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable serán las siguientes:



- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluye en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimiento que permita la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como comprobación de circularizaciones o similares, en los casos que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trata de las comisiones funcionales.
- j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trata de Comisiones Únicas.
- k) Otras funciones establecidas en las Normas de depuración y Sinceramiento.



Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique



SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

### Creada por Ley Nº 15415 del 29 de Enero de 1965

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PRECISAR** que las responsabilidades y obligaciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable serán las siguientes:



- a) La responsabilidad de las comisiones se sujeta a las acciones de depuración y sinceramiento de los saldos contables, realizadas en cumplimiento de estos lineamientos. Sin embrago, en caso de existir evidencias de presuntos actos de responsabilidad administrativas o de otro tipo, el titular de la entidad procederá conforme al marco legal que sea aplicable.
- b) Las actividades de las comisiones están sujetas a las acciones de Control de los Órganos del Sistema Nacional de control, para revisar y evaluar la gestión, los estudios, la documentación y los resultados que amparan las decisiones en el proceso de depuración y sinceramiento contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **PRECISAR** que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleva a cabo el proceso de depuración y sinceramiento, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N°206-2021-MDSMF/A, de fecha 13 de julio de 2021

SUBGRENCIA DE CON ABILIDAD

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR al responsable de la Subgerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional, y a la Subgerencia de Contabilidad, su remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Guillermo Morales Sánchez

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique